



FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FÚTBOL

Caracas, 9 de octubre de 2026

Resolución FVF-JEN-00016

Reunidos los ciudadanos **Roberto Lara Guédez**, **Ramón Carpio** y **Gustavo Pulido Cardier**, titulares de las cédulas de identidad números V-**15.665.953**, V-**3.851.235** y V-**11.309.665**, en su orden, en nuestra condición de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol (FVF), en ejercicio de las facultades establecidas en los Estatutos Sociales Vigentes de la FVF, en concordancia con lo previsto en nuestro Reglamento Electoral, así como de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento Parcial N° 1, emiten el siguiente pronunciamiento:

Conforme a lo previsto en el artículo 18, ordinales a) e i), del referido Reglamento Electoral, y de acuerdo con lo consagrado y el artículo 69 de los Estatutos Sociales de la FVF, constituye una atribución fundamental de esta Junta Electoral Nacional dirigir, controlar, vigilar y supervisar todos los aspectos relacionados con los procesos electorales y la depuración del Registro Electoral dentro de la FVF, asegurando en todo momento la transparencia, la legalidad, la participación protagónica y la equidad de todos los procesos electorales.

En tal sentido, es obligación del ente electoral promover y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación del mayor número de electores, aspirantes y representantes en los comicios electorales, propiciando condiciones de igualdad sin discriminación alguna que aseguren de forma efectiva la máxima legitimidad, representatividad y estabilidad institucional de los resultados electorales, en concordancia con los principios democráticos



FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FÚTBOL

rectores de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, su Reglamento N° 1 y los Estatutos de la FVF.

En tal sentido, siendo que el artículo 36, Parágrafo Único, del Reglamento Electoral de la FVF otorga a esta Junta Electoral Nacional la facultad de establecer los términos de la convocatoria y/o el cronograma electoral y por tanto se encuentra igualmente facultada para modificarlo por razones de interés general y técnico que lo justifiquen. Ello así, por cuanto el normal desenvolvimiento del proceso electoral a efectuarse y las fases subsecuentes del cronograma no se verán afectados ni menoscabado, se estima que resulta necesario extender el lapso de postulaciones para la elección de los representantes de los atletas ante los órganos de la Federación Venezolana de Fútbol.

Al respecto, es importante destacar que esta medida constituye un mecanismo idóneo orientado a promover una mayor participación e inclusión, garantizando que un mayor número de actores del sector tengan la oportunidad real de postularse. Con ello, se tutelan plenamente y sin alteración alguna los derechos subjetivos de todos los participantes, asegurando la transparencia, legitimidad y competitividad del proceso electoral.

En virtud de lo anterior, esta Junta Electoral acuerda extender el lapso de postulaciones de los aspirantes a representantes de los atletas ante los órganos de la Federación Venezolana de Fútbol el cual debía finalizar el día de hoy, 9 de octubre de 2026, hasta el día miércoles 14 de octubre de 2026. En tal sentido, a los fines de garantizar y mantener el correcto desenvolvimiento del proceso electoral, ese mismo día –una vez finalizado el lapso de postulaciones–



FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FÚTBOL

se procederá a su revisión inmediata, permaneciendo inalterado el resto del cronograma electoral en los mismos términos de su publicación original. Así se establece.

DECISIÓN

En fuerza de las razones de hecho, de derecho expuestos, esta **Junta Electoral Nacional**, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Extender el lapso de postulaciones de los aspirantes a representantes de los atletas ante los órganos de la Federación Venezolana de Fútbol, el cual debía finalizar el día de hoy 9 de octubre de 2026, hasta el día miércoles 14 de octubre de 2026.

Segundo: Que el mismo día miércoles 14 de octubre de 2026, -una vez finalizado el lapso de postulaciones- se procederá a su revisión inmediata, permaneciendo inalterado el resto del cronograma electoral en los mismos términos de su publicación original.

Publíquese en la cartelera de este órgano electoral para su conocimiento y efectos legales consecuentes.

Dada, firmada y sellada en la sede de esta Junta Electoral Nacional, en Caracas, a los 9 días del mes de octubre de 2026.

Roberto Lara Guédez
Presidente

Gustavo Pulido
Secretario



Ramón Carpio
Vicepresidente